



PROYECTO ESPECIAL CHAVIMOCHIC

## Resolución Gerencial N° 154 -2012-GRLL-PRE/PECH

Trujillo, 15 de Junio del 2012

**VISTO**, el Expediente Administrativo de Venta Directa seguido por la señora **ANTONIA ALICIA GARCIA AGUIRRE** respecto del lote identificado como **VD. 311-III**, y el contrato de compra venta con pago diferido suscrito con el Proyecto Especial CHAVIMOCHIC con fecha 05.06.2009;

### CONSIDERANDO:

Que, el Proyecto Especial CHAVIMOCHIC, creado por Decreto Supremo N° 072-85-PCM, encargado de la irrigación de los valles de Chao, Virú, Moche y Chicama, ha sido transferido al Gobierno Regional de La Libertad, de conformidad con lo dispuesto por el Decreto Supremo N° 036-2003-PCM concordante con el D.S. 017-2003-VIVIENDA;

Que, mediante Ley N° 27887, publicada el 18.12.2002, se dispone que dentro del total de la extensión de tierras habilitadas o eriazas de los Proyectos Especiales Hidroenergéticos y de irrigación, que se encuentren disponibles a la fecha, se adjudique directamente mediante compraventa a través de sorteo público hasta el 30% del total de estas tierras, las mismas que serán destinadas a módulos de 5.00 has, siendo los beneficiarios: campesinos y/o pequeños agricultores individuales y/o asociativamente, damnificados afectados por desastres naturales y/o ejecución de obras de los proyectos de irrigación y poseionarios de las tierras habilitadas y/o eriazas de propiedad de los Proyectos Especiales Hidroenergéticos y de Irrigación del país;

Que, la Ley N° 28042, publicada el 27.07.2003, amplía los alcances de la Ley N° 27887, facultando por única vez a los Proyectos para que procedan a adjudicar de manera directa y hasta en lotes no mayores de 5.00 has las tierras eriazas y habilitadas de su propiedad que al 28 de julio del 2001 hayan estado en posesión continua, pacífica y pública por un plazo mínimo de un año, de agricultores, asociados y comités con fines agropecuarios, en los cuales se haya realizado de manera permanente actividades agropecuarias;

Que, a razón de la Ley N° 28841 publicada el 25.07.2006, se modifica el numeral 1.1. del Art. 10 de la Ley N° 28042, dejando sin efecto el plazo mínimo de un año establecido, incorporando los numerales 1.3 y 1.4, los cuales facultan a los Proyectos Especiales Hidroenergéticos y de irrigación del país o a las entidades que hayan asumido sus funciones, a adjudicar afectados, facultando a los gobiernos regionales correspondientes, la derivación de las dotaciones de agua que venían recibiendo; así como también dispone que los beneficiarios de la mencionada Ley dejen expresa renuncia de derechos y otras reclamaciones en su favor, entre ellos la propiedad de las tierras afectadas que pasan automáticamente a dominio del estado;

Que mediante Resolución Gerencial N° 139-2009-GRLL-PRE/PECH-01 de fecha 29.04.2009, se autorizó la adjudicación del predio denominado VD. 311-III de 2.18 has de área bruta y neta, ubicado en el Sector Alto El Moro, Valle Moche, Distrito de Laredo, Provincia de Trujillo, Departamento y Región La Libertad, a favor de la señora ANTONIA ALICIA GARCIA AGUIRRE, teniendo en cuenta que ha acreditado la posesión y actividad agropecuaria en los términos de la normatividad acotada y conforme al acuerdo de la Comisión de Adjudicación de Tierras, contenido en el Acta de Sesión N° 009-2008-CAT de fecha 30.12.2008;

-687447

Que, con fecha 05.06.2009, el Proyecto Especial CHAVIMOCHIC, celebró Contrato de Compra Venta bajo la modalidad de pago diferido, con la señora ANTONIA ALICIA GARCIA AGUIRRE, respecto del lote VD.311-III, ubicado en el Sector Alto EI Moro, Valle Moche, distrito de Laredo, Provincia de Trujillo, departamento y Región La Libertad, de propiedad del Proyecto Especial CHAVIMOCHIC, el cual constituye una unidad inmobiliaria independiente inscrita en la partida N° 11105420 del Registro de Propiedad Inmueble de La Libertad;

Que, mediante Oficio N° 323-2012-GRLL-PRE/PECH-03, de fecha 01.06.2012, la Gerencia de Promoción de la Inversión Privada se dirige a la Oficina de Asesoría Jurídica informando que la señora ANTONIA ALICIA GARCIA AGUIRRE, ha efectuado el pago total del precio de venta del lote adquirido al Proyecto, solicitando se elabore la minuta de cancelación de precio de venta y levantamiento de reserva de propiedad;

Que, en consecuencia, habiendo sido cancelado totalmente el precio de venta, con fecha 03.06.2012, el Proyecto Especial CHAVIMOCHIC otorgo la Minuta de Cancelación de Precio de Venta y Levantamiento de Reserva de Propiedad, respecto del lote VD.311-III, y, teniendo en cuenta que dicho predio ha sido transferido por el Proyecto Especial CHAVIMOCHIC, corresponde efectuar la baja del mismo;

En uso de las facultades y atribuciones conferidas en el Art. 15° del Reglamento de Organización y Funciones del Proyecto Especial CHAVIMOCHIC, aprobado por Resolución Ejecutiva Regional N° 1293-2004-GR-LL/PRE y con las visaciones de la Oficina de Asesoría Jurídica y la Gerencia de Promoción de la Inversión Privada;

**SE RESUELVE:**

**PRIMERO.-** Aprobar, la Baja del predio **VD.311-III**, ubicado en el Sector Alto EI Moro, valle de Moche, distrito de Moche, provincia de Trujillo, departamento y Región La Libertad, de Propiedad del Proyecto Especial CHAVIMOCHIC, transferido por la suma total de **S/. 6,108.53** (Seis Mil Ciento Ocho y 53/100 Nuevos Soles).

**SEGUNDO.-** Autorizar a la Oficina de Administración a dar de Baja, el predio descrito en el artículo precedente, correspondiente al patrimonio del Proyecto Especial CHAVIMOCHIC.

**TERCERO.-** Hacer de conocimiento los extremos de la presente Resolución a la Gerencia de Promoción de la Inversión Privada, al Área de Control Patrimonial de la Oficina de Administración del Proyecto Especial CHAVIMOCHIC y al Gobierno Regional La Libertad.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.



**ING. HUBER VERGARA DIAZ**  
Gerente General